El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 18. Mahón, miércoles 6 Julio de 1898 (tarde) N.º 5130

SECCION DE NOTICIAS

Los prisioneros del «Panamá»

Nuevo relato

Aun cuando nuestro corresponsal en Cádiz nos trasmitió amplia reseña de las desventuras que sufrieron los tripulantes y pasajeros del vapor de la Trasatlántica «Panamá», apresado por los barcos de guerra yankis, una carta de nuestro corresponsal en Gibraltar, que hoy recibimos, añade nuevos pormenores dignos de ser conocidos:

Gibraltar 24.

Esta mañana han llegado á esta ciudad procedentes de Nueva York en el vapor inglés «Yantar Prince» los tripulantes del vapor «Panamá», apresado por los norteamericanos el 25 de Abril último.

Son, en total, 68 individuos, constituyendo la plana mayor el capitán D. Manuel Quevedo; primer oficial, D. Jesús Sisa; segundo id., D. Santiago Canales; tercer id., D. Pedro Nogueroles; capellán, D. Domingo Mentaner, sobrecargo, D. Ramón Burgas; primer maquinista D. Guillermo Jhonpson segundo id.; Lorenzo Suarez., tercero id., D. Leonardo Rico, cuarto id D. Antonio Gómez. Viene además con ellos un pasajero del «Panamá», D. Romá Gándara; un señor cubano quien también, como todos, fué hecho prisionero y aunque una vez en Nueva York hubiera podido partir á donde tuviera por conveniente, prefirió unir su suerte á la de los tripulantes y permanecer al lado de ellos hasta el final de la triste peregrinación.

La captura del «Panamá», fué una verdadera infamia, puesto que salió de la América del Norte con anterioridad á la declaración de guerra, con la circunstancia especial de que se consultó al gobierno norte americano si podía cargar el buque y salir sin peligro, á lo cual éste contestó afirmativamente. El día 20 de Abril salió el «Panamá», y al día siguiente, el 21, se publicó la declaración de guerra; en seguida salieron en su persecución varios buques de guerra, alcanzándole el 25 por la tarde cuando, como ya he dicho, le faltaban sólo 25 millas para llegar á la Habana.

Todos están unánimes en afirmar que al «Mongrove» solo no se hubieran entregado; pero ya estaba á la vista la escuadra norteamericana y el resistir hubiera sido un suicidio.

Hay un detalle curioso—ya apuntado por telégrafo—que prueba hasta dónde llega en los norteamericanos el afán por los dollares: cuando ya el «Mongrove» tenía apresado al «Panamá» se destacó de la escuadra el acorazado «Indiana» é hizo un disparo de cañón contra el buque español, sin atender á las señales que el «Mongrove» le hacía de que ya aquél estaba en su poder. El proyectil pasó muy cerca del «Panamá»; si llega á hacer blanco, éste se hubiera ido irremisiblemente á pique. El objeto del comandante del «Indiana» era tener participación en la presa tan vilmente adquirida.

El «Panamá» fué llevado á Cayo-Hueso, donde estuvo una porción de días, y á no ser por las muchas provisiones que tenía á bordo hubiesen muerto de sed y de hambre todos los tripulantes, pues allí sólo se cuidaron de ponerles centinelas, sin que se les socorriera en nada absolutamente.

Lo mismo se hacía con los infelices tripulantes de los muchos barcos pescadores que apresaron, y á los cuales socorrieron los del «Panamá», dándoles agua y comida para librarlos de la muerte.

Hallándose en Cayo-Hueso, dicen que hubo una noche una alarma terrible; tanto las baterías como los buques de guerra dispararon á diestro y siniestro más de 150 cañonazos; la población sufrió un pánico horrible; los guardias de los buques apresados, muertos de susto, marcharónse á tierra casi todos, y durante unas cuantas horas la confusión fué espantosa. El origen de esta batalla fué que por la tarde se habían visto pasar dos buques de guerra y que allí creyeron eran españoles, y luego por la noche hubo tormenta y los relámpagos se les antojaron disparos de cañón á los defensores de la plaza. En seguida dispararon todos los cañones contra... los elementos, pues éstos eran los únicos enemigos que tenían enfrente.

A propósito del miedo que por allá corre, me hablaron de las averías sufridas por el «Cincinati»: producidas por un susto. Esto parece cosa de broma, pero nada más cierto. Una noche en que dicho buque de guerra recorría el canal de Yucatán, divisó unas luces que se movían; creyó que era la escuadra de Cervera y se dió tanta prisa para huir, que á pesar de que su andar á tiro forzado eran 20 millas, llegó á Cayo Hueso haciendo de 25 á 26 millas y completamente inutilizado, pues se le quemaron los hornos y tuvo que partir á Stampton Roads á reparar tan importantes averías.

Las luces que el «Cincinati» divisó entre las costas de Méjico y el cabo San Antonio (Cuba), que creyó ser de la escuadra española, eran las de unos percadores mejicanos que ejercen continuamente su oficio por aquellos lugares.

Un buque norteamericano, cuyas averías se consideran imposibles de reparar, es el torpedero «Winslou,» que en Cárdenas fué acribillado á balazos de fusil Mauser.

Como en todas partes hay traidores que venden hasta su alma si es preciso, el médico del «Panamá,» Alfredo Dominguez Roldán, un cubano miserable que tiene en la manigua un hermano peleando contra España, delató á los norteamericanos que un pasajero que iba á bordo era oficial de la Marina española. Este es un señor del cual hablan con gran cariño los oficiales del «Panamá», D. Remigio Jímenez, que ha quedado preso en Nueva York, pues es inteligentísimo inginiero y acreditado electrisista, que por haber estado empleado en los Estados Unidos conoce todo el sistema de defensa y fortificaciones de la República. Sus servicios serian inapreciables para España.

Al reconocerle su equipaje le encontraron la espada y las charreteras de cuando era marino, y este es el motivo de que no le dejen en libertad.

Una nueva infamia. El traidorzuelo en cuestión también denunció que en el «Panamá,» iban ciertos documentos oficiales importantísimos para el general Blanco. Ibán, efectivamente, pero fueron inutilizados por el capitán.—El Corresponsal.

(De «El Imparcial».)

El periódico «La Unión Republicana» de Palma publica el siguiente artículo que bien podríamos aplicarlo también nosotros á Menorca:

El ataque á Mallorca

Hasta ahora todos los cálculos que se hacen sobre el ataque á Mallorca por una escuadra enemiga versan sobre el supuesto de que la cosa ha de comenzar por Palma y sin embargo la historia demuestra lo contrario.

D. Jaime I de Aragón en el siglo XIII desembarcó en Santa Ponsa, fuera de la bahía, entre Andraitx y Calviá.

En el siglo XVIII el ejército francés al mando de don Claudio Francisco Bidal, que luego fué marqués de Asfeld, desembarcó en la costa de Felanitx y antes de atacar á Palma se hizo dueño de la isla entera devastándola como era de suponer.

Y se comprende.

Habiendo en la isla tantos puntos de fácil desembarque los enemigos no han de ser tan tontos que se expongan innecesariamente al fuego de los cañones de la bahía de Palma que, aún cuando les hicieran enmudecer, no les resultaría gratis porque donde las dan las toman.

Según todas las probabilidades, pues, si Mallorca fuese invadida, lo que no esperamos ni creemos, quienes pagarían primero el pato serían los payeses y fuera justo castigo del cielo por su truchimanería monárquica.

¿No votan los pueblos unánimes las candidaturas antirepublicanas? ¿No hay pueblos en donde se alardea de que no existe hoy (mañana lo serán todos) un republicano ni pintado? ¿No están en la actualidad muchos pueblos en manos de los curas y de los monárquicos?

Pues nada más natural que ellos sufran los males de esa guerra causada por los monarquicos de todos los matices y por los frailes de todos los colores.

¡Pobres payeses!

Después de haberles arrebatado sus hijos para llevarles á morir en los países ultramarinos, después de haberles arrancado la última peseta con las contribuciones, ver ahora sus hogares incendiados, sus campos talados, sus mujeres y sus hijas violados y ellos convertidos en esclavos.

Pero bien merecido lo tendrán por truchimanes y farsantes.

Que invoquen ahora á Maura ó á Cotoner para que les saque del berenjenal ó que hagan una romería á Lluch ó á la Vírgen del Cocó.

Aquí no caben más que dos extremos.

O resignarse á todo lo que venga, ó proclamar la República, única solución para salir del grave conflicto actual.

Elejir.

Ley de presupuestos

recargando las contribuciones

Apuestas en espectáculos

Art. 23. Las academias de tiro al blanco, asaltos de armas, carreras de caballos y velocípedos, circos de gallos, y en general todos los establecimientos de este género en que se realicen apuestas entre los concurrentes, con excepción de los frontones, pagarán, en concepto de contribución industrial é independientemente de la cuota que les corresponda como industrias comprendidas en la tarifa segunda, un impuesto de 6 por 100 sobre el importe íntegro de las referidas apuestas.

Art. 24. Las empresas de frontones establecidas en edificios permanentes en los que se juega á la pelota satisfarán en concepto de contribución indultrial la cuota correspon-

diente á espectáculos públicos, y además, en sustitución del 3 por 100 que hoy satisfacen sobre el total de las apuestas que se verifiquen entre los concurrentes, pagarán como cuotas irreductibles anualmente: en Madrid y Barcelona 1.000 pesetas por cada agente ó corredor que intervenga en las apuestas, entendiendo se que el número de éstos, para los efectos tributarios, no podrá ser menor de cuarenta.

Por cada corredor ó agente que exceda de dicho número se pagará 1.000 pesetas.

En las demás provincias se satisfarán 1.000 pesetas por cada agente ó corredor, sin que el número total de ellos pueda bajar de 20. Por cada agente ó corredor que exceda de dicho número se pagará 1.000 pesetas.

Los expresados corredores ó agentes satisfarán, además, 100 pesetas anuales en concepto de patente, siendo responsable la empresa de que dependan del pago de la misma.

Estas empresas podrán poseer más de un frontón y funcionar indistintamente en el que más les convenga, sin que por ello deban satisfacer otra contribución que la que corresponde á uno solo, á no ser que simultáneamente, ó sea en el mismo día, funcionen más de uno, en cuyo caso estarán obligados á satisfacer tantas cuotas cuantos sean los frontones que funcionen.

Art. 25. El Gobierno podrá concertar con los dueños de los establecimientos á que se refieren los artículos 23 y 24 el pago de la contribución por el tiempo que se juzgue conveniente.

Art. 26. Quedan rescindidos desde 1.º de julio próximos cuantos conciertos de este género tenga celebrados la Administración con los particulares.

Responsabilidades de concejales.

Art. 27. Los alcaldes y concejales sólo serán responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda por el impuesto de consumos encabezados con los Ayuntamientos, cuando distrajeren los fondos recaudados correspondientes al Tesoro ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto. Los delegados de Hacienda, antes de declarar las responsabilidades, requerirán á los concejales para que subsanen la falta en el término de un mes.

Esta disposición será aplicable también á los alcaldes y concejales en cuanto á los débitos por el contingente provincial.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores referentes á responsabilidad personal de concejales por débitos de consumos.

Aplicación de la ley de moratorias

Art. 28. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al actual ejercicio, disfrutarán de los beneficios de la ley de moratorias de 16 de abril de 1895. para el pago de todas las cantidades que adeuden al Tesoro por valores de presupuestos anteriores al de 1897-98, quedando obligadas dichas corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Concesiones á los contribuyentes.

Los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus descubiertos durante el primer semestre del año económico próximo quedarán dispensados del pago de los recargos y costas que hayan causado los expedientes respectivos, abonando, sin embargo, las que puedan corresponder á los arrendatarios de los tributos, recaudadores, investigadores ó denunciantes privados.

Los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley quedarán libres de las responsabilidades en que hubieren incurrido. De igual beneficio disfrutarán los que, habiendo firmado las hojas evaluatorias, tengan reclamaciones pendientes de resolución definitiva.

(Concluirá)

MAHÓN

Casino Unión Republicana

En cumplimiento de lo preceptuado en art.º 17.º del Reglamento se convoca Junta general ordinaria para el domingo próximo á las once de la mañana, para el examen y aprobación de cuentas de gasto é ingresos del finido semestre.

Mahón 3 Julio 1898.—El Presidente, Juan J. Rodriguez.

***

Socorros mutuos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19.º del Reglamento de esta sociedad, se convoca Junta general ordinaria para el domingo próximo á las cuatro de la tarde para la revisión y aprobación en su caso de las cuentas del finido semestre.

Mahón 3 Julio 1898.—El Director, Miguel Oleo.

El sorteo, que para colocar en numeración correlativa los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año y los declarados soldados en revisión, procedentes de reemplazos anteriores, que se había anunciado para hoy se verificará mañana á las once de la misma en las Casas Consistoriales; sirva de anuncio á los interesados.

Una revendedora de pescado que se hallaba esta mañana en la plaza de la Pescadería, la cual tiene un hijo embarcado en la escuadra de las Antillas que mandaba el Contralmirante Sr. Cervera, al tener conocimiento de la suerte que ha cabido á los buques españoles en aquellas aguas, le ha dado un síncope, teniendo que ser auxiliada por algunos transeuntes y acompañada á su domicilio.

Acaba de inaugurarse el tren de San Petersburgo á Tomsk, que puede calificarse de verdadera maravilla.

Es un expreso que corre sin interrupción durante seis días y seis noches consecutivas. De los vehículos de este tren se cuentan cosas fantásticas. El movimiento es casi imperceptible y lo mismo el ruido, lo que permite á los viajeros pasearse de una á otra punta del tren que, naturalmente, es de coches corridos, y conversar en voz natural y sin esfuerzos. El alumbrado es eléctrico. La calefacción y la ventilación muy bien entendidas. Hay restaurant, biblioteca, pianos y, naturalmente, todas las demás dependencias necesarias para la vida durante tan largo viaje.

SOCIEDAD COOPERATIVA

«El Porvenir del Obrero»

MAHÓN

Se convoca Junta general para el próximo domingo 10 de la tarde en el Salón Teatro del Casino «El Consey» para aprobar las cuentas que presentará la Junta Directiva, en caso de conformidad; y para dar posesión de sus cargos á los individuos últimamente elejidos. Podrán tratarse también, cuantos asuntos sean convenientes á los intereses de esta Sociedad.

Mahón 5 Julio de 1898.—La Junta Directiva. 3

***

Don José A. Tutzó Gelabert, *Juez municipal Suplente de esta Ciudad, encargado del Juzgado.*

Hago saber: Que el día veinte y ocho del actual, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en la Audiencia de este Juzgado, una casa con dos solares ó huertecitos contíguos, situada en el pueblo de San Luis, calle de Alemany número seis, lindante: á la derecha con huerto de José Pons y Orfila, con otro de José Orfila y Cardona, y con otro de los herederos de Francisco Sintes, por la izquierda con casa de los herederos de Juan Orfila y Sintes y con la calle de San Esteban, y por el dorso con huerto de Francisco Pons y Pons.

La referida casa que procede de la herencia de Lorenzo Orfila y Gornés, vecino que fué de dicho San Luis, se vende á instancia de D. Francisco Tudurí y Carreras, del propio vecindario, para hacerle pago de la cantidad de ciento ocho pesetas y de las costas que acredita contra Agueda Coll y Pons, en méritos del juicio declarativo verbal celebrado en este Juzgado entre dicho Francisco Tudurí, y Carreras y la mencionada Agueda Coll y Pons, así en el concepto de heredera usufructuaria universal de su difunto marido el citado Lorenzo Orfila y Gornés, como en el de representante legal de sus hijos menores de edad, Agueda, Lorenzo, Francisco, Maria, Dolores, y Teodoro Orfila y Coll, sobre pago de dinero.

Y las condiciones con arreglo á las cuales se verificará la subasta, son las siguientes:

—1.º Que los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la Secretaría, para los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

—2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que importa dos mil quinientas pesetas.

—3.º Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, sirviendo de parte de precio al que obtenga la finca y devolviéndose á los demás: y

—4.º Que los gastos de subasta, remate y escritura de transpaso, serán de cargo del comprador.

Mahón primero Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José A. Tutzó.—Ante mí,—Alejandro Gavaso Srio. 3

***

Don Juan J. Vidal y Mir, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera Instancia del Partido de Mahón.

Hago saber: que el día tres de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ciudadela simultáneamente, á la tercera subasta y remate, de la casa sita en dicha ciudad de Ciudadela, Plaza Vieja número nueve, manzana número treinta y cuatro, cuya finca pertenece á D.ª Josefa Seguí y Cavaller y ha sido embargada á la misma en méritos de juicio ejecutivo, ahora procedimiento de apremio que sigue contra ella doña Margarita Gornés y Gomila.

Esta subasta se verificará sin sujeción á tipo, y los títulos de propiedad de dicha casa, consistentes en una certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Pues así queda mandado en providencia de hoy dada á instancias de la parte actora en el expresado juicio.

Dado en Mahón á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Allés.

***

Administración Depositaria

de Hacienda de Mahón

Anuncio.—El día 9 del actual á las 10 de la mañana, tendrá lugar en esta Administración Depositaria la venta en segunda pública subasta de una caballería mayor y un carro con sus arreos aprehendidos con Tabaco de Contrabando por fuerzas de Carabineros, en la carretera de Ciudadela á Mahón cuyo justiprecio es de 350 Pesetas.

Y, como quiera que no hubo postor alguno en la primera subasta, por esta segunda se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos ocasionados por las dos subastas y remate, serán á cargo del comprador.

Mahón 4 Julio 1898.—El Administrador-Depositario, José J. Sancho.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 6, 11'30 m.

Los telegramas de Manila anuncian que los insurrectos, desde Mabate, han comenzado el bombardeo de la capital.

Desde Santiago telegrafían que los rebeldes han decapitado á los prisioneros españoles que les habían confiado los yankees.

Madrid 6, 11'40 m.

Ayer continuó el bombardeo de Manila por mar y tierra.

El gobierno ha acordado hacer regresar á España la escuadra Cámara.

Monet llegó á Manila.

Caja de Ahorros

Barcelona 6, 12'35 m.

Interior.	46'40
Exterior.	56'20
Cubas 86,	52'75
» 90,	00'00
Paris exterior.	32'75

B. FÁBREGUES, IMPRESOR.
Calle Nueva n.º 25
Talleres: calle de San-José, 69.